



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Dirección de Gestión Administrativa.

Departamento de Adquisiciones y Suministros.

Administración Nacional de Educación Pública

Dirección General de Educación Secundaria

Pliego de Condiciones Particulares



**"COMPRA DE SWITCHES, ROUTERS, PENDRIVES, TECLADOS, MOUSES Y FUENTES
PARA SWITCHES"**

CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2021

Administración Nacional de Educación Pública



1. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado es la **Adquisición de Switches, Routers, Pendrives, Teclados, Mouses y Fuentes para Switches**. Según el siguiente detalle:

Ítem 1: Hasta 150 Switches de 8 puertos.

Ítem 2: Hasta 50 Switches de 24 puertos.

Ítem 3: Hasta 15 Routers inalámbricos.

Ítem 4: Hasta 15 Pendrives de 64 Gbytes.

Ítem 5: Hasta 30 Pendrives de 32 Gbytes.

Ítem 6: Hasta 100 Teclados USB.

Ítem 7: Hasta 150 Mouses USB.

Ítem 8: Hasta 4 Fuentes para switch HP.

2. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

El DGES podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generara derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

3. PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PRORROGAS.

3.1. Plazos

3.1.1. Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderán por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art 13 Dto. 500/91).



3.1.2. Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogaran automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

3.1.3. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

3.2. Comunicaciones

3.2.1. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle General Flores 4880, Teléfono 25113024 Interno 209 o 25130972 Interno 202.

3.2.2. Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas del procedimiento, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente.

3.2.3. Las comunicaciones podrán realizarse por los siguiente medios: personalmente, o correo electrónico (e-mail): carodriguez@ces.edu.uy

3.3. Aclaraciones y consultas

3.3.1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado **hasta 48 horas** antes de la apertura del llamado. Vencido dicho término el Consejo de Educación Secundaria no estará en la obligación de proporcionar datos aclaratorios.

3.3.2. Las mismas podrán presentarse por mail al Departamento de Adquisiciones y Suministros (e-mail): carodriguez@ces.edu.uy

3.3.3. Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 24 horas a partir de su presentación.

3.3.4. El Consejo de Educación Secundaria comunicará la consulta o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

3.3.5. Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

3.3.6. Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en



cualquier instancia, se considerarán medio hábil, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la respuesta de "entregado" recepcionada por el emisor. Adicionalmente, las aclaraciones y consultas se publicarán en la web de Compras Estatales.

3.4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.

3.4.1. Se podrá solicitar por escrito o por mail (expresando la causa), la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 48 horas de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Dirección General de Educación Secundaria Departamento de Adquisiciones y Suministros. " Concurso de Precios "

Por los siguientes medios:

Personalmente (horario de atención al público), DE 9:00 A 14:00 HS.

Dirección General de Educación Secundaria

Departamento de Adquisiciones y Suministros

General Flores 4880.

Teléfonos : 25113024 Interno 209 o 25130972 Interno 202.

3.4.2. En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los medios establecidos en el pliego de condiciones y además por correo electrónico (e-mail) a todos los que hayan adquirido dicho Pliego. Adicionalmente, se publicará en la web de Compras Estatales.

3.5. La Administración podrá dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

4. DE LA PROPUESTA

4.1. La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente



dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio, objeto del presente llamado.

- 4.2. Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultados de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdidas de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.
- 4.3. Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario a cumplir con la adjudicación, sin que le sirva de excusa o de derecho alguna, alegar cálculos erróneos, omisiones o imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.
- 4.4. Cuando la Dirección General de Educación Secundaria considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto en el art. 289 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16736 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulan en el presente Pliego.
- 4.5. Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas por parte del oferente. La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del TOCAF.

5. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- 5.1. Las ofertas deberán presentarse por escrito en idioma español, redactadas en forma clara y precisa, y constar en las mismas el domicilio constituido y una dirección electrónica a fin de facilitar las comunicaciones.
- 5.2. Las mismas deberán estar firmadas por el oferente o sus representantes legales, debiendo venir acompañada de la siguiente documentación:
 - 5.2.1. Comprobante del depósito de la garantía del mantenimiento de la oferta cuando corresponda.
 - 5.2.2. Declaración Jurada Dto. 371/010 (MIPyME) si correspondiere.
- 5.3. Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo electrónico u



otro medio similar, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

5.4. Las ofertas deberán presentarse por escrito en original y copia, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, estos deberán presentarse por duplicado.

5.5. Todos los documentos serán escritos a máquina en papel membretado de la empresa, sin raspaduras y enmiendas las que de existir serán salvadas al pie de la página. Podrá la Empresa si lo desea suscribir cada hoja no siendo este requisito esencial de admisibilidad de la oferta.-

5.6. Deben presentarse en fotocopia simple un juego de toda la documentación que integran la propuesta.

5.7. Asimismo, la oferta deberá incluir:

5.7.1. Deberá especificarse imprescindiblemente plazo de entrega, en días, semanas y meses después de emitida la orden de compra. En caso de establecerse plazo de entrega "inmediato" se considerará que el máximo será de dos días hábiles. Las ofertas que no establezcan plazo de entrega no serán admitidas.

5.7.2. No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia de stock.

5.7.3. Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

Declaro conocer y aceptar en todas sus partes los Pliegos de Condiciones que rigen este Concurso de Precios y desde ya me comprometo en caso de litigio o cualquier otra cuestión que no pueda dilucidarse de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterme a las leyes y los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso. (esta cláusula deberá estar contenida en la propuesta.)

5.8. **Declaración jurada que se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado y que dispone de los recursos necesarios para la prestación establecida en el presente Pliego. (esta cláusula deberá estar contenida en la propuesta.)**

5.9. Asimismo, en cuanto a la documentación que se presentare en cumplimiento de lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 - en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirá documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su Monto.



6. OFERTA ECONOMICA Y COTIZACIÓN

- 6.1. La oferta se cotizará en **moneda nacional**.
- 6.2. Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.
- 6.3. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se establece en el pliego particular.
- 6.4. **Los oferentes deberán cotizar el monto unitario y total del ítem con IVA INCLUIDO, se admitirá como valido si aclara si el impuesto esta incluido o no,** dicho monto será lo que el Consejo de Educación Secundaria deberá pagar al adjudicatario para cada caso.
- 6.5. La oferta deberá ser por el total de los ítem descriptos en el punto 1 del PCP.
- 6.6. Se cotizará a 45 días del mes de factura.

7. CLAUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS

- 7.1. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda clausula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicios de otras, las siguientes:
 - 7.1.1. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
 - 7.1.2. Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
 - 7.1.3. Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este pliego
 - 7.1.4. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
 - 7.1.5. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.



- 7.1.6. Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación en cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en este pliego.

8. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

- 8.1. En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el art. 46 del T.O.C.A.F.
- 8.2. Si la Empresa oferente designare una/s persona/s que la represente/n ante Dirección General de Educación Secundaria, en todas las actuaciones referentes al llamado, se cotejará que el representante esté registrado en RUPE con tal carácter y facultades.-
- 8.3. Atento a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF (Dto. 150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de emitirse la resolución de adjudicación ad referéndum del Tribunal de Cuentas, el/los adjudicatario/s deberá/n cumplir con los siguientes requisitos **que serán verificados por la administración en el RUPE:**
- 8.3.1. Certificado vigente del BSE del personal cubierto contra todo riesgo
- 8.3.2. Poseer certificado único vigente de DGI.
- 8.3.3. Poseer certificado vigente del B.P.S.
- 8.4. Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).
- 8.4.1. Nombre, razón social, naturaleza jurídica de la empresa organización (SA, SRL, etc.), domicilio, teléfono, fax, correo electrónico. En caso de tratarse de una sociedad, se podrá controlar contrato social o estatuto, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, o certificado notarial acreditando estos extremos, a efectos de verificar el objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de sus representantes, socios o directores

9. VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS

La administración pondrá a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado para su consulta en el sitio web: <http://www.comprasestatales.gub.uy> Los



pliegos serán sin costo y se podrán descargar de la página web de compras estatales.

10. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE CONCURSO DE PRECIOS

- 10.1.** Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en Departamento de Adquisiciones y Suministros sito en General Flores 4880, MONTEVIDEO hasta la hora fijada para la apertura. **Las mismas se podrán enviar por mail (carodriguez@ces.edu.uy), en este caso serán admitidas las ofertas que lleguen hasta una hora antes al acto de apertura.**
- 10.2.** La apertura de las ofertas se realizará el día **25 de febrero de 2021 a las 9:00 horas**, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.
- 10.3.** No serán admitidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.
- 10.4.** Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de los oferentes, una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas, excepto la información de carácter confidencial que haya sido caratulada como tal por parte de los oferentes (Artículo 10 de la Ley N° 18381 del 17 de octubre de 2008 y Artículo 65 del TOCAF). Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, la que quedaran registradas en el acta de apertura.
- 10.5.** Iniciado el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, no obstante, los presentes podrán formular las aclaraciones o salvedades que deseen.
- 10.6.** Una vez efectuada la apertura, y, por consiguiente, vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por la Comisión Asesora actuante.
- 10.7.** En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta, que se indicará en la correspondiente solicitud.

**11. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

11.1. Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

11.2. El CES rechazará una propuesta:

11.2.1. Por falta de información suficiente.

11.2.2. En las situaciones de concusión, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por periodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en dicho caso esta Administración, desestimaré la oferta presentada.

13. CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

13.1. La Administración calificará a las empresas u organizaciones de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

13.1.1. Precio ofertado; (70 puntos). A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 70 \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de oferta a estudio}}$$

13.1.2. Plazo de garantía; (20 puntos)

$$\text{Puntaje} = 20 \frac{\text{plazo de garantía de la oferta en estudio}}{\text{plazo de garantía de la oferta en estudio}}$$



plazo de la empresa que presente mayor garantía

13.1.3. Antecedentes positivos en la ANEP (7 puntos).

13.1.3.1. Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (7 puntos).

13.1.3.2. Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (4 puntos).

13.1.3.3. Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (2 puntos).

13.1.4. Antecedentes positivos en otros Organismos públicos (3 puntos)

13.1.4.1. Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (3 puntos).

13.1.4.2. Aquellas empresas que posean menos de 6 adjudicaciones (1 punto).

13.1.5. Antecedentes negativos: (-5) puntos por cada antecedente negativo.

Se tomarán en cuenta las adjudicaciones dadas desde la fecha de la publicación del llamado en el portal de Compras Estatales y hasta 3 años para atrás. Los antecedentes serán verificados exclusivamente en el RUPE. Asimismo, se contabilizarán solo las adjudicaciones que sean referidas al objeto del presente llamado.

13.2. La comparación de las ofertas se verificará incluyendo IVA. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

13.3. La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

13.4. A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional - P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPy ME, Pequeños Productores Agropecuarios y de estimular al desarrollo científico-tecnológico y la innovación, rigen los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente y el Decreto 371/10 y normativa vigente al respecto.

14. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACION



Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose el Consejo de Educación Secundaria la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación, el precio, el plazo, la calidad; las condiciones técnicas, cualquiera de estos elementos, si las opciones son similares de acuerdo a la normativa vigente.

15. VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.

16. DE LA ADJUDICACIÓN

16.1. La Administración podrá rechazar todas las ofertas si fueren manifiestamente inconvenientes, declarar desierto el Concurso de Precios, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF.

16.2. De acuerdo a la normativa vigente, la Administración está facultada para:

16.2.1. No adjudicar algún ítem.

16.2.2. Dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios oferentes.

17. DE LAS NOTIFICACIONES

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la Comisión Asesora de Adjudicaciones notificará dicho acto por alguno de los medios establecidos en el Pliego Particular.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones, comunicara oportunamente a los restantes oferentes (no adjudicatarios) quien ha sido el o los adjudicatarios; momento a partir del cual podrán retirar la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

**18. CAMBIO DE DOMICILIO**

En el caso de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

20. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

- 20.1. Las entregas podrán ser parciales a coordinar con el Departamento de Adquisiciones y Suministros, con un plazo máximo de hasta 90 días hábiles una vez recibida la orden de compra.
- 20.2. La recepción de la mercadería se realizará en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, donde personal autorizado procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a la muestra entregada.
- 20.3. **En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor a su costo y dentro de 48 horas deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.**

21. FORMA DE PAGO

- 21.1. El pago se efectuará a los 45 días de presentada la factura, por medio del SIIF, a través de la Tesorería General de la Nación.
- 21.2. En el caso de pago fuera de fecha, se podrá fijar una tasa de interés que no podrá superar la que rija para los recargos por financiación que cobra la DGI (Art. 11 del Decreto 342/999 del 26/10/1999). En caso de que el oferente no proponga el cobro de intereses por este concepto, el Organismo no abonará recargo alguno por eventuales pagos fuera de plazo.

22. CESIONES DE CREDITO

Respecto de eventuales cesiones de crédito que realice la/s empresa/s adjudicada/s, estos deberán presentarse directamente en División Hacienda del CES, sito en Rincón 660. Asimismo, quedará prohibida la realización de cesiones de crédito futuros, so pena de rescisión de contrato y/o cobro de multas.



No se aceptarán cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptaran notas de crédito o cambios de facturas del mismo.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagadas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

En las cesiones de crédito que se presenten, deberá incluir la siguiente clausula: la A.N.E.P., se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente de conformidad con el Reglamento de Cesiones de Crédito vigente en ANEP (Acta N° 2 Resol.N° 4 del 12 de enero de 2005 de CODICEN).

Cuando se configure una cesión de crédito, según los Artículos 1.737 y siguientes del Código Civil: a) la administración se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aun las meramente personales, y b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

23. CESIÓN DE CONTRATO

El organismo no aceptara cesiones de contrato.

24. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

24.1. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar merito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

24.1.1. Apercibimiento.

24.1.2. Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

24.1.3. Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

24.1.4. Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.



- 24.1.5. Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 24.1.6. Demanda por daños y perjuicios.
- 24.1.7. Publicación en prensa indicando el incumplimiento.
- 24.1.8. Multas: se graduarán de acuerdo a la magnitud del incumplimiento pudiendo las misma llegar hasta el 20% del precio mensual facturado en el mes en el que se produjo el mismo. En el caso de que se apliquen multas, el CES, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuvieran que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el organismo.-
- 24.1.9. Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección de Área de Defensa al Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

25. NORMATIVA APLICABLE

- 25.1. Texto Ordenado de Contabilidad y administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012 del 12 de mayo de 2012.-
- 25.2. Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 del 6 de enero del 2008.-
- 25.3. Dto. N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado)
- 25.4. Dto. N° 371/010, del 14 de diciembre del 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).-
- 25.5. Dto. N° 13/009, del 13 de enero del 2009 (Consideraciones de Productos Nacionales).
- 25.6. Dto. N° 131/014, de 19 de mayo de 2014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contrato de Suministros y Servicios No Personales.
- 25.7. Ordenanza N° 10, aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central N° 30 del Acta N° 81 de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el Diario Oficial N° 26.748, el 17 de mayo del 2005; modificada por resolución N° 5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central y Publicada en el Diario Oficial N° 28.734, del 12 de junio de 2013.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

25.8. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de la apertura de la presente Licitación.